Con fecha 27 de noviembre del presente año, el C. P. Adán Soria Ramírez, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita autorización para **celebrar Contrato de Permuta entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y Promotora del Guadiana S.A. de C.V., y la desincorporación del patrimonio municipal de las fracciones de terreno propiedad municipal ubicadas en el Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias**; misma que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Pedro Silerio García; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la referida iniciativa en el proemio del presente, encontró que la misma contiene la solicitud del H. Ayuntamiento de Durango, misma que tiene su sustento en el Acuerdo de Cabildo, aprobado en Sesión Pública Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2012, aprobado por unanimidad, mediante el cual solicita de esta Representación Popular autorización para celebrar Contrato de Permuta entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y Promotora del Guadiana S.A. de C.V., y la desincorporación del patrimonio municipal de las fracciones de terreno propiedad municipal ubicadas en el Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, con una superficie de 3,375 (tres mil trescientos setenta y cinco) metros cuadrados, a permutar por el inmueble propiedad de Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V., mismo que se encuentra ubicado en Carretera Durango Gómez Palacio, dentro del Fraccionamiento Villas del Guadiana V, con una superficie de 2,508 (dos mil quinientos ocho) metros cuadrados.

SEGUNDO.- El artículo 21 de nuestra Carta Fundamental, establece que “la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de

seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución".

Por tal motivo y atendiendo a tal dispositivo, el Municipio de Durango, remitió a este Poder Soberano, la solicitud en comento, ya que por conducto de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, se pretende seguir coadyuvando con las instancias correspondientes para garantizar y preservar la tranquilidad y el orden público, previniendo la comisión de infracciones y delitos, protegiendo la vida, la integridad física y la propiedad de las personas, a través de servicios públicos de calidad accesibles y de amplia cobertura.

TERCERO.- Por tal motivo, con la finalidad de lograr una mayor eficiencia y efectividad en la prestación del servicio de seguridad pública se han realizado acciones dirigidas a ampliar y modernizar la infraestructura y equipo, distribuyendo estratégicamente los Centros de Atención Ciudadana, por lo que de aprobarse la solicitud en comento, se creará la Delegación Oriente de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

CUARTO.- El predio propiedad del Municipio de Durango, motivo del presente, comprende una superficie total de 3,375 (tres mil trescientos setenta y cinco) metros cuadrados, el cual se encuentra registrado ante el Registro Público de la Propiedad, bajo la inscripción número 358, a foja 97, del Tomo del H. Ayuntamiento, con fecha 22 de agosto de 2007, que consta de 52 fojas útiles, con las siguientes medidas y colindancias:

Fracción A1) con superficie de 1,350 (mil trescientos cincuenta) metros cuadrados:

- ✓ Al Norte con 30.0 ml. Con Calle Hacienda de San Andrés;
- ✓ Al Sur con 30.0 ml. Con Calle Hacienda Santa Beatriz;
- ✓ Al Este con 45.0 ml con Calle Sin Nombre;
- ✓ Al Oeste con 45.0 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz.

Fracción A2) con una superficie de 675 (seiscientos setenta y cinco) metros cuadrados.

- ✓ Al Norte en 15.0 ml. con Calle Hacienda San Andrés;
- ✓ Al Sur con 15.0 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz;
- ✓ Al Este con 45.0 ml con Calle Sin Nombre;
- ✓ Al oeste con 45.0 ml con Área Verde.

Fracción A3) con superficie de 1,350 (mil trescientos cincuenta) metros cuadrados).

- ✓ Al Norte con 30 ml con Calle Hacienda San Andrés;
- ✓ Al Sur con 30 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz;
- ✓ Al Este con 45.0 ml con Calle Hacienda San Andrés;
- ✓ Al Oeste con 45.0 ml con Calle Sin Nombre.

QUINTO.- El bien inmueble a permutar con Promotora Habitacional del Guadiana S.A. de C.V., se encuentra ubicado en Carretera Durango- Gómez Palacio, dentro del Fraccionamiento Villas del Guadiana V, el cual se encuentra registrado bajo la inscripción 119, a foja 119, del Tomo 672 de la Propiedad, con fecha 20 de mayo de 2011, con una superficie de 2,508 (dos mil quinientos ocho) metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

- ✓ Al Norte en 61.40 ml con Blvd. Francisco Villa;
- ✓ Al Sureste en dos líneas la primera en 62.53 con Propiedad Privada y la segunda en 37.47 ml con propiedad Privada;
- ✓ Al Oeste en 78.77 ml con Propiedad Privada.

SEXTO. A la iniciativa de Decreto se acompañó la documentación referente a la propiedad del H. Ayuntamiento de Durango, lo siguiente:

I. Copia certificada de la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2012, por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, aprobada por unanimidad, mediante la cual solicita a esta Representación Popular la desincorporación del dominio público del Municipio de Durango, la superficie de 3,375 (tres mil trescientos setenta y cinco) metros cuadrados, ubicada dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias y la permuta de dicho inmueble por el inmueble propiedad de Promotora Habitacional del Guadiana S.A. de C.V., con una superficie de 2,508 (dos mil quinientos ocho) metros cuadrados, ubicado en Carretera Durango-Gómez Palacio, dentro del Fraccionamiento Villas del Guadiana.

II. Copia Certificada de la escritura, que obra bajo inscripción No. 358, de Foja 97, del Tomo H. Ayuntamiento, con fecha 22 de agosto de 2007, consta de 52 fojas útiles, que contiene la superficie de 203,485.84 (doscientos tres mil cuatrocientos ochenta y cinco metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados), de la cual se desprende la superficie de 17,519.69 (diecisiete mil quinientos diecinueve metros sesenta y nueve centímetros cuadrados) que corresponde al área de donación, de la cual se desprenden las fracciones A), B) y C), con un total de 6,211.41 (seis mil doscientos once metros cuarenta y un centímetros) de la cual se pretende segregar la superficie de 3,375 (tres mil trescientos setenta y cinco) metros cuadrados, área que corresponde al Contrato de Permuta.

III. Copia Certificada de la liberación de gravamen, donde consta que a la fecha no aparece que reporte gravamen alguno, el área de donación con una superficie de 17,519.69 (diecisiete mil quinientos diecinueve metros sesenta y nueve centímetros cuadrados), del Fraccionamiento de Tapias de esta Ciudad, registrada a nombre del H. Ayuntamiento de Durango, Bajo la Inscripción 358 del Tomo especial del H. Ayuntamiento, con fecha 22 de Agosto de 2007.

IV. Oficio emitido por el Arquitecto Rafael Alejandro Valles Güereca, Director de Desarrollo Urbano de este Municipio, mediante el cual hace constar que el predio ubicado entre las calles Hacienda San Andrés y Hacienda Santa Beatriz del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias identificado como

Fracción “A” con una superficie de 1,890.50 (mil ochocientos noventa metros cincuenta centímetros), carece de valor histórico, arqueológico y artístico.

V. Avalúo Catastral emitido por el Jefe del Departamento de Catastro, así como por el Subdirector de Propiedad Inmobiliaria, de este Municipio, de la superficie de 1,890.50 (mil ochocientos noventa metros cincuenta centímetros).

VI. Oficio emitido por el Arquitecto Rafael Alejandro Valles Güereca, Director de Desarrollo Urbano de este Municipio, mediante el cual hace constar que el predio ubicado entre las calles Santa Elisa y Hacienda Santa Sofía del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias identificado como Fracción “B” con una superficie de 1,755.41 (mil setecientos cincuenta y cinco metros cuarenta y un centímetros), carece de valor histórico, arqueológico y artístico.

VII. Avalúo Catastral emitido por el Jefe del Departamento de Catastro, así como por el Subdirector de Propiedad Inmobiliaria, de ésta ciudad, de la superficie de 1,755.41 (mil setecientos cincuenta y cinco metros cuarenta y un centímetros).

VIII. Oficio emitido por el Arquitecto Rafael Alejandro Valles Güereca, Director de Desarrollo Urbano de este Municipio, mediante el cual hace constar que el predio ubicado entre las calles Hacienda San Andrés y Hacienda Santa Beatriz del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias identificado como Fracción “C” con una superficie de 2,565.50 (dos mil quinientos sesenta y cinco metros cincuenta centímetros), carece de valor histórico, arqueológico y artístico.

IX. Avalúo Catastral emitido por el Jefe del Departamento de Catastro, así como por el Subdirector de Propiedad Inmobiliaria, de la superficie de 2,565.50 (dos mil quinientos sesenta y cinco metros cincuenta centímetros).

X. Planos de ubicación emitidos por la Dirección de Catastro Municipal de Durango, que contiene las superficies, Fracción A) o A1, Fracción B) o A2 y Fracción C) o A3 con sus medidas y colindancias.

SÉPTIMO.- Por parte de la propiedad de la empresa Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V., Ubicada en el Fraccionamiento Villas del Guadiana V, de esta ciudad, a la iniciativa se acompañó la siguiente documentación:

I. Copia certificada de la escritura que obra bajo la inscripción número 119, a foja 119, del Tomo 672 de la Propiedad, con fecha 20 de mayo de 2011, que corresponde a la Empresa Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V., que contiene la superficie total de 307,087.68 (trescientos siete mil ochenta y siete metros cuadrados sesenta y ocho centímetros), de la cual se desprende la superficie de 136,758.98 (ciento treinta y seis mil setecientos cincuenta y ocho metros noventa y ocho centímetros), que corresponde al área de reserva, ésta misma se divide en tres áreas, denominadas Área de Reserva número 1, Área de Reserva número 2 y Área de reserva número 3, de ésta última que cuenta con una superficie de 41,759.56 (cuarenta y un mil setecientos cincuenta y nueve metros cincuenta y seis centímetros) es de donde se pretende segregar la superficie de 2,508 (dos mil quinientos ocho) metros cuadrados, motivo del Contrato de Permuta.

II. Carta de Liberación de Gravamen, emitida por la Dirección del Registro Público de la Propiedad de Durango, donde se certifica que habiéndose practicado una búsqueda en los libros de dicha oficina no aparece que reporte gravamen alguno, el área reservada con una superficie de 136,758.98 (ciento treinta y seis mil setecientos cincuenta y ocho metros noventa y ocho centímetros) del Fraccionamiento Villas del Guadiana V de esta Ciudad, Registrada a nombre de Héctor Cantu Charles por conducto de su apoderado Héctor Humberto Cantu Niño de Rivera y Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V., bajo la inscripción 119, a foja 119, del Tomo 672 de la Propiedad, con fecha 20 de mayo de 2011.

III. Oficio emitido por el Arquitecto Rafael Alejandro Valles Güereca, Director de Desarrollo Urbano de este Municipio, mediante el cual hace constar que el predio ubicado en Boulevard Francisco Villa, reserva número tres del Fraccionamiento Villas del Guadiana V, con una superficie de 2,508.00 (dos mil quinientos ocho metros veinte centímetros), carece de valor histórico, arqueológico y artístico.

IV. Avalúo Catastral emitido por el Jefe del Departamento de Catastro, así como por el Subdirector de Propiedad Inmobiliaria, de este Municipio, de la superficie de 2,508.00 (dos mil quinientos ocho) metros cuadrados.

V. Plano de ubicación emitido por la Dirección de Catastro Municipal de Durango, que contiene la superficie de 2,508 (dos mil quinientos ocho) metros cuadrados dentro de la Reserva 3 con sus medidas y colindancias.

OCTAVO.- Cabe hacer mención, que de la superficie propiedad del Ayuntamiento y que corresponde a 3,375 (tres mil trescientos setenta y cinco) metros cuadrados, es mayor a la que se pretende permutar, toda vez que el precio de la superficie de 2,508 (dos mil quinientos ocho) metros cuadrados es mayor en precio según los avalúos que se anexan a la iniciativa.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 400

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Durango, Dgo., para que desincorpore del patrimonio municipal, la superficie de 3,375 (tres mil trescientos setenta y cinco) metros cuadrados, misma que se encuentra comprendida dentro de la superficie de 6,211.41 (seis mil doscientos once metros cuarenta y un centímetros) la cual se encuentra dentro de las fracciones A1, A2 y A3, de propiedad municipal, ubicada dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias de este municipio de Durango, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Fracción A1) con superficie de 1,350 (mil trescientos cincuenta) metros cuadrados:

- ✓ Al Norte con 30.0 ml. Con Calle Hacienda de San Andrés;
- ✓ Al Sur con 30.0 ml. Con Calle Hacienda Santa Beatriz;
- ✓ Al Este con 45.0 ml con Calle Sin Nombre;
- ✓ Al Oeste con 45.0 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz.

Fracción A2) con una superficie de 675 (seiscientos setenta y cinco) metros cuadrados.

- ✓ Al Norte en 15.0 ml. con Calle Hacienda San Andrés;
- ✓ Al Sur con 15.0 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz;
- ✓ Al Este con 45.0 ml con Calle Sin Nombre;
- ✓ Al oeste con 45.0 ml con Área Verde.

Fracción A3) con superficie de 1,350 (mil trescientos cincuenta) metros cuadrados).

- ✓ Al Norte con 30 ml con Calle Hacienda San Andrés;
- ✓ Al Sur con 30 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz;
- ✓ Al Este con 45.0 ml con Calle Hacienda San Andrés;
- ✓ Al Oeste con 45.0 ml con Calle Sin Nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, a celebrar contrato de permuta con la empresa Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V. respecto del inmueble ubicado dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias de este municipio de Durango, con una superficie total de 3,375, metros cuadrados, por el inmueble ubicado en Carretera Durango-Gómez Palacio, dentro del Fraccionamiento Villas del Guadiana V, con

una superficie total de 2,508 (dos mil quinientos ocho) metros cuadrados y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- ✓ Al Norte en 61.40 ml con Blvd. Francisco Villa;
- ✓ Al Sureste en dos líneas la primera en 62.53 con Propiedad Privada y la segunda en 37.47 ml con propiedad Privada;
- ✓ Al Oeste en 78.77 ml con Propiedad Privada.

ARTÍCULO TERCERO.- La superficie correspondiente al Contrato de Permuta, será destinada únicamente para la creación de la Delegación Oriente de la Dirección Municipal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO CUARTO.- Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Durango, Dgo.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo del Contrato de Permuta, en cuanto a su escrituración serán cubiertos por cada una de las partes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de noviembre del año (2012) dos mil doce.

DIP. ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE.

DIP. ALEONSO PALACIO JAQUEZ
SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO.